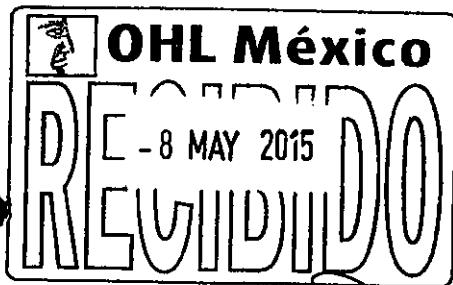




"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia Técnica
Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado



Recibido en
Sergio Hidalgo Monroy Portillo
10:30 horas

Fecha de Clasificación:	8 de mayo de 2015.
Unidad Administrativa:	Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado.
Reservada:	Todo el Documento.
Periodo de Reserva:	12 años.
Fundamento Legal:	Artículos 13, fracción V, y 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Disposiciones Vigésima Cuarta, fracción I, y Vigésima Séptima de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Confidencial:	Todo el documento.
Fundamento Legal:	Artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Disposición Trigésimo Sexta, fracciones I y II, de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
Rúbrica:	

México, D.F., a 8 de mayo de 2015.
Oficio No. 152/81019/2015

Asunto: Se ordena la práctica de visita de investigación.



07 MAYO 2015

DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

OHL, MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Avenida Paseo de la Reforma No. 222, Piso 25
Colonia Juárez,
Del. Cuauhtémoc
06600, México, Distrito Federal.

At n.: Lic. Sergio Hidalgo Monroy Portillo
Director General

De conformidad con lo previsto por los artículos 2, segundo párrafo, 4, fracciones I, XVIII y XXXVIII, y 5, párrafos primero y último, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el "Diario") el día 28 de abril de 1995; 351, primer párrafo, de la Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario el 30 de diciembre de 2005 (en adelante indistintamente la "LMV" o la "Ley"); 1, 2, 3 y 4, párrafo primero, fracciones III y IV, y último, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

publicado en el mismo medio el 18 de enero de 2005; esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la “Comisión” o la “Autoridad”), tiene por objeto supervisar, en el ámbito de su competencia, a las emisoras de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, respecto de las obligaciones que les impone la LMV y las disposiciones de carácter general que de ella emanan. Asimismo, en términos de dichos preceptos legales, esta Autoridad se encuentra facultada para investigar actos o hechos que constituyan o que puedan llegar a constituir infracciones a lo previsto en dicha Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanan, para lo cual, puede practicar visitas de investigación que versen sobre tales hechos, así como requerir información y documentación a las emisoras de valores, a fin de que contribuyan con el adecuado desarrollo de la investigación.

En ejercicio de las facultades previstas en los preceptos normativos invocados, así como en lo dispuesto por los artículos 355, párrafos primero y segundo, fracciones I y II, 356, párrafos segundo y último, 357, 360, primer párrafo, y 417 de la citada LMV, en relación con los artículos 5, 9, 19, 20, 21, 29, 30, 32, 33 y 43 primer párrafo, del referido Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; considerando que esta Comisión se encuentra facultada, como ha quedado mencionado, para investigar actos o hechos que presuntamente constituyan o puedan llegar a constituir infracciones a lo previsto por la LMV o a las disposiciones de carácter general que de ella emanan, y cuenta, en términos generales, con facultades de supervisión para verificar el cumplimiento de dicha Ley y de las disposiciones que de ella emanan, pudiendo al efecto practicar visitas de investigación a cualquier persona que pueda contribuir en el desarrollo de la investigación, entre las que se encuentran las emisoras de valores; y motivado en: (i) el análisis de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014, 2013, 2012, 2011 y 2010 con dictamen de los auditores independientes (en adelante “Estados Financieros Dictaminados”), publicados por OHI. México, S.A.B. de C.V. (en adelante indistintamente “OHLMEX” o la “Emisora”), a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante la “Bolsa”) denominado Emisnet (en adelante “Emisnet”), a las 09:57 del 6 de mayo de 2015, a las 16:06 del 28 de abril de 2014, a las 18:09 del 9 de mayo de 2013, a las 9:53 del 4 de mayo de 2012 y a las 16:58 del 3 de mayo de 2011 con folios 595592, 521870, 457987, 388610 y 328455; respectivamente, , mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (ii) el análisis de los Reportes Anuales (en adelante los “Reportes Anuales”) correspondientes a los ejercicios de 2014, 2013, 2012, 2011 y 2010 publicados por OHLMEX a través de Emisnet, a las 17:21 del 30 de abril de 2015, a las 12:35 del 29 de abril de 2014, a las 12:02 del 30 de abril de 2013, a las 17:45 del 27 de abril de 2012 y a las 14:36 del 29 de junio de 2011 con folios 593619, 522347, 453797, 385925 y 337299; respectivamente, mismos que constituyen información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx; (iii) que mediante oficio número 151-3/105732/2014, de fecha 24 de abril de 2014 (en adelante el “Primer Oficio de Requerimiento”), se solicitó a OHLMEX diversa información financiera relacionada principalmente con el registro contable de los ingresos y los activos correspondientes a la cuenta de “Inversión en concesiones, neto” derivados de los derechos de ciertas concesiones obtenidos por la Emisora; (iv) el análisis de la información proporcionada por la Emisora mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2014, recibido en esta Comisión el 15 de mayo siguiente (en adelante el “Primer Escrito de Respuesta”), que le fue requerida a través del Primer Oficio de Requerimiento; (v) que mediante oficio número 151-3/105769/2014, de fecha 30 de junio de 2014 (en adelante el “Segundo Oficio de Requerimiento”), se solicitó a OHLMEX diversa información financiera relacionada con documentación que forma parte integrante de ciertos títulos de concesión obtenidos por la Emisora;



(vi) el análisis de la información proporcionada por la Emisora mediante escrito de fecha 15 de julio de 2014, recibido en esta Comisión el mismo día (en adelante el "Segundo Escrito de Respuesta"), que le fue requerida a través del Segundo Oficio de Requerimiento; (vii) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 21 de marzo de 2014 a las 08:22 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "...el día 20 de marzo de 2014 su subsidiaria, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex"), fue notificada, como tercero interesado y no como parte demandada, de un juicio contencioso administrativo promovido por Tecnología Aplicada Infraiber, S.A. de C.V. ("Infraiber") en contra de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (la "Secretaría") y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("SAASCAEM"), mismo que se encuentra radicado en la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Mediante dicho juicio Infraiber trata de obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de los actos por medio de los cuales la Secretaría otorgó el 25 de febrero de 2003, hace ya más de 10 años, la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Circuito Exterior Mexiquense")...", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo I; (viii) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 05 de mayo de 2014 a las 13:12 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "...su subsidiaria, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex"), fue notificada, como tercero interesado y no como parte demandada, de un juicio contencioso administrativo promovido por el señor Erik Hernández Quezada en lo personal, en contra de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (la "Secretaría") y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("SAASCAEM"), mismo que se encuentra radicado en la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Mediante dicho juicio el señor Erik Hernández Quezada trata de obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de los actos por medio de los cuales la Secretaría otorgó el 25 de febrero de 2003, hace ya más de 10 años, la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Circuito Exterior Mexiquense")...", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo II; (ix) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 11 de junio de 2014 a las 11:46 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "...la Emisora y su subsidiaria, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex"), fueron notificadas, como terceros perjudicados y no como parte demandada, de un juicio contencioso administrativo promovido por el señor Fernando García Ramírez en lo personal, en contra de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (la "Secretaría") y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("SAASCAEM"), mismo que se encuentra radicado en la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Mediante dicho juicio el señor Fernando García Ramírez trata de obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de los actos por medio de los cuales la Secretaría otorgó el 25 de febrero de 2003, hace ya más de 10 años, la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Circuito Exterior Mexiquense")...", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo III; (x) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 8 de julio de 2014 a las 19:15 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "...su subsidiaria, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex"), fue notificada, como tercero

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

interesado y no como parte demandada, de un juicio contencioso administrativo promovido por el señor Gregorio López Ortega en lo personal, en contra de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (la "Secretaría") y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("SAASCAEM"), mismo que se encuentra radicado en la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Mediante dicho juicio el señor Gregorio López Ortega trata de obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de los actos por medio de los cuales la Secretaría otorgó el 25 de febrero de 2003, hace ya más de 10 años, la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Circuito Exterior Mexiquense")...", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como **Anexo IV; (xi)** la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 28 de agosto de 2014 a las 18:15 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "...su subsidiaria, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Connex"), fue notificada, como tercero perjudicado y no como parte demandada, de un juicio de amparo promovido por el señor Guillermo Magaña Sotelo en lo personal, designando como autoridades responsables a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (la "Secretaría") y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("SAASCAEM"), mismo que se encuentra radicado en el juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con Residencia en Naucalpan de Juárez. Mediante dicho juicio el señor Guillermo Magaña Sotelo trata de obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de los actos por medio de los cuales la Secretaría otorgó el 25 de febrero de 2003, hace ya más de 10 años, la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Circuito Exterior Mexiquense")...", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como **Anexo V; (xii)** la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 18 de noviembre de 2014 a las 00:03 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que: "OHL México, S.A.B. de C.V. ("OHL México" o la "Compañía") (BMV: OHLMEX) informa al público inversionista que el día de hoy su accionista de control, OHL Concesiones, S.A.U., determinó el precio para una oferta secundaria internacional privada fuera de México, en términos de la Regla 144A (Rule 144A) y el Reglamento S (Regulation S) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (la "Ley de Valores"), respecto de 130,000,000 (ciento treinta millones) de acciones ordinarias de la Compañía (las "Acciones"), las cuales representan el 7.5% del capital social de la Compañía, a un precio por acción de Ps. \$30.00 pesos, por una cantidad total aproximada de Ps. \$ 3,900 millones de pesos. Con posterioridad a la oferta internacional de acciones fuera de México, OHL Concesiones, S.A.U., el accionista de control de la Compañía, continuará manteniendo el 56.14% del capital social de la Compañía y el control de la misma. OHL México no recibirá recurso alguno derivado de la oferta secundaria internacional privada. Sujeto a las condiciones de cierre de la oferta secundaria internacional privada, se espera que la misma sea liquidada el 21 de noviembre de 2014. Las Acciones no han sido registradas bajo la Ley de Valores y serán ofrecidas únicamente a inversionistas institucionales internacionales en los Estados Unidos conforme a la Regla 144 A de la Ley de Valores y a personas fuera de los Estados Unidos y de México conforme a la Regulación S de la Ley de Valores. En tanto las Acciones no sean registradas, no podrán ser ni serán ofrecidas en los Estados Unidos salvo conforme a alguna de las excepciones a dicho registro previstas en la Ley de Valores o en una transacción no sujeta a las obligaciones de registro de la Ley de Valores.", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como **Anexo VI; (xiii)** la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 16 de



diciembre de 2014 a las 08:37 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "...su subsidiaria, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex"), compareció, como tercero perjudicado y no como parte demandada, en el juicio de amparo promovido por el señor Jorge Ernesto Portillo Iniestra en lo personal, designando como autoridades responsables a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (la "Secretaría") y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("SAASCAEM"), mismo que se encuentra radicado en el juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. Mediante dicho juicio el señor Jorge Ernesto Portillo Iniestra trata de obtener un pronunciamiento favorable a sus argumentos respecto de los actos por medio de los cuales la Secretaría otorgó el 25 de febrero de 2003, hace ya más de 10 años, la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Circuito Exterior Mexiquense")...", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo VII; (xiv) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 17 de diciembre de 2014 a las 14:12 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "En seguimiento a los Eventos Relevantes emitidos por OHL México, S.A.B. de C.V. (la "Compañía") en fechas 21 de marzo, 5 de mayo y 8 de julio de este año, la Compañía informa al público inversionista que su subsidiaria, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex"), fue notificada, como tercero interesado, de la sentencia emitida por la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, relacionada con los juicios contenciosos administrativos promovido por Tecnología Aplicada Infraiber, S.A. de C.V., el señor Erik Hernández Quezada y el señor Gregorio López Ortega, estos dos últimos en lo personal. Dicha sentencia establece el SOBRESEIMIENTO de los tres juicios administrativos. Tecnología Aplicada Infraiber, S.A. de C.V., el señor Erik Hernández Quezada y el señor Gregorio López Ortega cuentan con los recursos establecidos por ley para impugnar dicha sentencia.", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo VIII; (xv) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 14 de enero de 2015 a las 20:34 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "En relación con el Evento Relevante publicado el 18 de noviembre de 2014, OHL México, S.A.B. de C.V. ("OHL México" o la "Compañía") informa al público inversionista que de conformidad con su estrategia de optimizar el valor de sus activos y maximizar valor para sus accionistas, OHL México ha alcanzado un acuerdo con IFM Global Infrastructure Fund ("IFM") para la venta a ésta del 24.99% del capital social de su subsidiaria Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. ("OPI") y del 24.99% del capital de OPCEM, S.A. de C.V. ("OPCEM"), subsidiaria de nueva creación que será responsable de la operación y mantenimiento de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex") por un precio de MXN 8,777 millones. OPI es la sociedad filial 100% de OHL México que es tenedora directa de Conmex que opera 110 km de una carretera de peaje en la región noreste de la zona metropolitana de la Ciudad de México. La operación está sujeta a términos y condiciones de cierre comunes para este tipo de operaciones, incluyendo la obtención de la aprobación regulatoria de la Comisión Federal de Competencia Económica. La Compañía considera que los recursos que se obtengan en esta operación vendrán a fortalecer su estructura de capital, lo que le permitirá invertir en nuevos proyectos concesionales materializando con ello oportunidades de crecimiento...)", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo IX; (xvi) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 31 de marzo de 2015 a las 16:43 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "OHL México, S.A.B. de C.V. (BMV: OHLMEX) informa al público inversionista que el día de hoy su subsidiaria Organización de



SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOCOMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. (la "Compañía" u "OPI") emitió los certificados bursátiles denominados en UDIs con clave de pizarra "OPI 15U" (los "Certificados Bursátiles") por un monto principal de 773,908,000 UDIs con una tasa de interés de 6.95% y con vencimiento en 2035...)", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo X; (xvii) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 29 de abril de 2015 a las 13:23 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "de conformidad con su estrategia de optimizar el valor de sus activos y maximizar valor para sus accionistas, OHL México ha consumado la venta indirecta a IFM Global Infrastructure Fund ("IFM") del 24.99% del capital social de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("Conmex") a través de la venta de acciones representativas del capital social de su subsidiaria Organización de Proyectos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. ("OPI"). La operación también involucró la venta a IFM por parte de OHL México del 24.99% del capital de OPCEM, S.A. de C.V., subsidiaria que será responsable de la operación y mantenimiento de Conmex. El precio final de la operación es de MXN 9,181 millones.", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo XI; (xviii) la publicación del evento relevante emitido por OHLMEX el día 7 de mayo de 2015 a las 06:57 a través de Emisnet, mediante el cual reveló, entre otra información, que "el día de ayer cercano al cierre del mercado, la Bolsa Mexicana de Valores acordó la suspensión temporal de cotización de las acciones de OHL México. Dicha suspensión se habría producido por el efecto que sobre la cotización de las acciones ha tenido la publicación de determinadas informaciones relativas a supuestas malas prácticas en el desarrollo de sus contratos por parte de OHL México. Dichas informaciones se basan en unas grabaciones de unas supuestas conversaciones obtenidas ilegalmente que buscan, maliciosamente, desprestigiar a la Compañía y confundir a la opinión pública. OHL México manifiesta públicamente que el desarrollo de sus negocios, por ella y por sus filiales, se ajusta estrictamente a la legalidad, a los contratos que tiene suscritos, y a las mejores prácticas corporativas. Y expresamente niega la existencia de cualquier tipo de actuación irregular en sus relaciones con el Estado de México. OHL México es una empresa pública que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores desde el año 2010 y forma parte del IPC Sustentable, lo que le impone estar sujeta a estrictos estándares y procesos de revisión, conducidos por organismos públicos y privados. Con independencia de todo lo anterior, se ha iniciado la correspondiente investigación interna para esclarecer los hechos y adoptar las medidas que resulten oportunas.", mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx, y cuya impresión se adjunta al presente como Anexo XII; y (xix) que esta Comisión tiene indicios de los cuales se podría desprender la realización de conductas u omisiones, relacionadas con la información financiera revelada en los numerales (i) a (xvi), que presuntamente constituyen o pueden llegar a constituir una o más infracciones a la LMV y/o a las disposiciones de carácter general que de ella derivan, ya sean imputables a esa Emisora y/o a terceras personas; esta Autoridad ordena la práctica de una visita de investigación a OHL México, S.A.B. de C.V., que dará inicio el día 8 de mayo de 2015 (en adelante la "Visita"), en las oficinas de dicha Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 222, Piso 25 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600 México, D.F., con el objeto de que se proporcione a los licenciados Paula Beatriz Morales Bañuelos, Gloria Paola Fragoso Contreras, Citlalli Patricia Ríos Casas, Jessica Valeria García Mercado, Jessica del Carmen Gamboa García, Juan Carlos Félix Olvera, Juan Carlos Ollivier Morán, Benjamín Tovar Álvarez, Daniela Martínez Gallardo, Hugo Valentín Almazán Rojas, Felipe Navarro Silva y Fabiola Morales Ramírez, inspectores de esta Comisión con números de expediente 3928, 2511, 3257, 3289, 3401, 3615, 3901, 3268, 2920, 3694, 2598 y 3363, respectivamente, funcionarios de esta Comisión (en adelante los "Funcionarios"), siendo la primera la responsable de



coordinar la citada Visita, entre otra, la información y documentación que a continuación se enumera:

1. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga los estados financieros individuales y en su caso, el dictamen elaborado por auditor independiente, de las subsidiarias de la Emisora por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
2. Archivo electrónico en formato MS Excel, elaborado por la Emisora, que contenga los papeles de trabajo de consolidación por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 que permita identificar cada una de las entidades consolidadas en los Estados Financieros Dictaminados, así como los ajustes realizados en los mismos.
3. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga los estados financieros individuales y en su caso, el dictamen elaborado por auditor independiente, de las partes relacionadas de la Emisora, que no forman parte de la consolidación por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en los Estados Financieros Dictaminados.
4. Copia simple de los títulos elaborados con motivo del otorgamiento de las concesiones a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como todos los documentos relacionados con ellos, previos o posteriores, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, títulos de concesión, anexos, modificaciones a los títulos de concesión, proyecciones financieras, esquemas tarifarios, modificaciones a los mismos, bitácoras de obra construida de todos los tramos concesionados, etc. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
5. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga los reportes emitidos por el sistema de registro vehicular que opera cada una de las concesiones otorgadas a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias, por los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Estos reportes deberán ser la fiel extracción del sistema de registro vehicular y deberán ser generados con la misma periodicidad con la cual son certificados por auditor externo.
6. Copia simple del documento mediante el cual se valide o certifique, por auditor externo, el aforo vehicular real de cada una de las concesiones otorgadas a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias durante los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.

7. Archivo electrónico en formato MS Excel que contenga el cálculo de la inversión pendiente por recuperar y las proyecciones y ajustes que han sufrido las cifras originales y que sirvan de soporte para el reconocimiento de la cuenta "Rentabilidad garantizada por recuperar" registrada dentro del Activo intangible por concesión en los Estados Financieros Dictaminados, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; particularmente respecto de aquellas concesiones por las que se otorgue una rentabilidad garantizada o tasa interna de retorno fija a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias.

8. Copia simple de los documentos en los que conste la autorización del Gobierno Federal y/o Estatal de la manera en la que se determina la rentabilidad real y la rentabilidad garantizada o tasa interna de retorno fija de las concesiones otorgadas a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias, los cuales fueron utilizados para el reconocimiento de la diferencia entre la rentabilidad garantizada y la rentabilidad real en la cuenta de "Otros ingresos de operación", por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.

9. Archivo MS Excel que contenga una relación de los procedimientos administrativos, judiciales y/o arbitrales relacionados con las concesiones otorgadas a favor de la Emisora y/o sus subsidiarias, durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de los que tenga conocimiento OHLMEX y/o sus subsidiarias, en la que se describa lo siguiente: (i) tipo de procedimiento; (ii) autoridad ante la que se tramita el procedimiento correspondiente; (iii) número de expediente; (iv) fecha en que la Emisora y/o sus subsidiarias tuvieron conocimiento; (v) medio por el que se tuvo conocimiento en los términos descritos en el numeral (iv) anterior; (vi) notificaciones recibidas, y (vii) carácter en el que la Emisora y/o sus subsidiarias, participen en el procedimiento que corresponda. Los procedimientos antes mencionados, deberán incluir, en su caso, los relacionados con las concesiones que, de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan a continuación:
 - a. La Concesión del Libramiento Norte de la Ciudad de Puebla otorgada a Autovías Concesionadas OHL, S.A. de C.V.
 - b. La Concesión del Sistema Carretero del Oriente de Estado de México otorgada a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.
 - c. La Concesión del Viaducto Bicentenario otorgada a Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V.

10. Copia simple de las notificaciones que la Emisora y/o sus subsidiarias hayan recibido a la fecha de respuesta del presente oficio, relacionadas con los procedimientos descritos en la relación señalada en el numeral 9 inmediato anterior, mismas que deberán ser entregadas en archivo electrónico.

11. Copia simple de las actas de las asambleas ordinarias, extraordinarias y/o especiales de accionistas de la Emisora y/o sus subsidiarias, que hayan sido celebradas durante los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
12. Copia simple de las actas de las sesiones de los comités técnicos de los fideicomisos que consolidó la Emisora en los Estados Financieros Dictaminados durante los ejercicios de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Las copias simples solicitadas en los términos descritos en este numeral deberán ser entregadas en archivo electrónico.
13. Cualquier otra información o documentación relacionada con el objeto de la Visita, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, presentaciones, documentos de trabajo, correos electrónicos, grabaciones de llamadas telefónicas (o en su caso registro de éstas), memorandos o documentación relativa a los puntos que anteceden.

La información requerida en los numerales 1 a 13 anteriores, deberá ser proporcionada a esta Comisión en formato electrónico en los términos expuestos dichos numerales y deberá contenerse en disco o discos compactos no regrabables ni modificables, con la firma autógrafa del representante legal de la Emisora.

Asimismo, se autoriza a los mencionados Funcionarios para que durante el desarrollo de la Visita, soliciten la información y documentación que estimen necesaria para su adecuada ejecución, agradeciendo se instruya a su personal para que presten a los citados Funcionarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 357 de la LMV antes citado, y demás disposiciones aplicables citadas en el presente oficio, todo el apoyo que requieran, les proporcionen la documentación e información general o específica contenida en informes, registros, correspondencia, sistemas automatizados de procesamiento y conservación de datos, incluyendo cualesquiera otros procedimientos técnicos establecidos para ese objeto, ya sean archivos magnéticos o documentos microfilmados, digitalizados o grabados y procedimientos ópticos para consulta o de cualquier otra naturaleza pudiendo tener acceso al lugar objeto de la Visita, a sus oficinas, locales y demás instalaciones, incluyendo el acceso irrestricto a cualquier fuente de información que los Funcionarios estimen necesaria para el desarrollo de la investigación; así como quedando facultados, en términos del artículo 29, tercer párrafo, del Reglamento de Supervisión antes referido, y demás disposiciones aplicables, para realizar las entrevistas a empleados o funcionarios de esa Emisora que estimen convenientes para el desarrollo de la investigación.

La información y/o documentación requerida deberá ser entregada por esa Emisora a esta Comisión por conducto de sus Funcionarios autorizados en el presente oficio, en el entendido de que en caso que no se entregue la información con los requisitos o características en tiempo y forma señalados en este oficio, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 360, párrafo segundo, de la LMV, en adición a que será considerada como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes, de

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

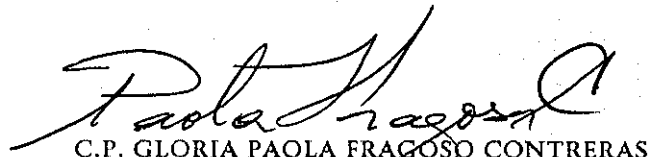


COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

conformidad con el artículo 48 del Reglamento antes mencionado y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior con base en las facultades conferidas al que suscribe el presente en términos de lo previsto por el artículo 16, párrafos primero, fracciones I y XVII, y antepenúltimo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con los artículos 1, 3, 4, 11, último párrafo, 12, 16, párrafos primero y segundo, fracciones I, II y IX, 17, fracción XIV, 32, párrafo primero, fracción IX, y 58, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario el 12 de noviembre de 2014, así como con los artículos TERCERO y CUARTO TRANSITORIOS del Decreto por el que fue publicado; en concordancia con los artículos 18, párrafos primero, fracciones I, incisos 1) y 4), y III, 13), 15) y 18), y último, 50 y 51 del "Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión", publicado en el citado Diario el 2 de octubre 2009; y con el artículo 1, fracciones I y VI, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicado en el Diario el 31 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE


C.P. GLORIA PAOLA FRAGOSO CONTRERAS
Directora General de Supervisión de Conducta de
Participantes del Mercado

Anexos: Los que se indican (12).

